

1741045

DECRETO N° **634**
TEMUCO, **03 JUN 2019**

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.
de 1987, del Ministerio de Salud.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de
- 5.- D.A. N° 914 del 03-07-2018 que aprueba
- 6.- Res. Exta. N° 04069 del 18-04-2019 que
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°

Atención Primaria de Salud Municipal.

Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.

Res. 5785 del 18-06-2018 Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

aprueba Continuidad Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Continuidad Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, (C.Costos 32.45.00 Amanecer; 32.46.00 Santa Rosa; 32.47.00 Pedro de Valdivia; 32.48.00 Villa Alegre; 32.49.00 Labranza; 32.50.00 Pueblo Nuevo; 32.51.00 El Carmen; 32.52.00 Monseñor Valech; Cecosf; 32.53.00 Cecosf Arquenco; 32.54.00 Cecosf El Salar; 32.55.00 Cecosf Las Quilas), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- El presente convenio no generará un gasto adicional en su ejecución para el Municipio.

3.- El Gasto estimado de \$ 62.592.156.-será destinado a los fines señalados en el punto 3 de la presente Resolución.

4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.


ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


[Handwritten signature]

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten initials]
C/F/MSR/S/GS/yds.

DISTRIBUCION:


[Handwritten signature]

ALCALDE (S)


DIRECCION JURIDICA
Vº Bº

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	003155
FECHA ENTRADA:	22 ABR 2019
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

REF.: Aprueba Continuidad Convenio
"Modelo de Atención Integral de Salud
Familiar y Comunitaria en Atención
Primaria" suscrito con Municipalidad de
TEMUCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04069,

TEMUCO, 18 ABR. 2019

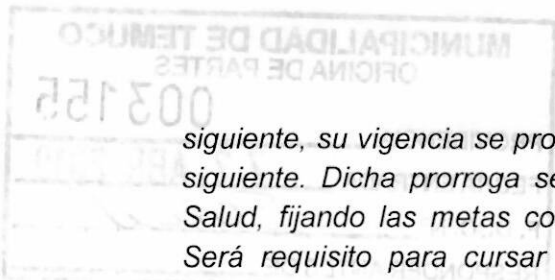
VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1217 del 14 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud que aprueba "**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**".
2. Resolución exenta N° 134 de fecha 08 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el "**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**".
3. Resolución exenta N° 5785 de fecha 18 de junio de 2018, aprueba Convenio "**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**" con la Municipalidad de TEMUCO.
4. Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
5. El Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Ordinario N°172 de fecha 28 de enero de 2019, en el cual el Departamento de Salud Municipal certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el "**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**".
2. Que por resolución del visto N° 2 se distribuye los recursos para el "**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, Año 2019**".
3. Que por resolución del visto N° 3, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa "**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**".
4. Que la cláusula décima tercera del convenio singularizado en el visto N° 3 indica "*El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año*

57814



siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.”

5. Que la municipalidad a través de Ordinario sin N°172 del 24 de enero de 2019, ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de los convenios suscritos durante el año 2018.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio del **“Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria”** hasta el 31 de diciembre de 2019 suscrito con la Municipalidad de **TEMUCO**

2. ESTABLÉZCASE para el año 2019 los siguientes componentes:

Componente 1	Indicador	Fórmula	Meta	Medio verificación	Peso relativo	Peso relativo
Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.	Porcentaje de Centros de salud evaluados y/o autoevaluados conforme Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo, dictado por el Minsal. Este indicador es solo para los centros nuevos o los que, opcionalmente se quieran reevaluar.	Numerador N° de Centros de salud evaluados y/o autoevaluados conforme instrumentos definidos Denominador N° de centros de salud comprometidos a evaluar y/o autoevaluar.	100% de los centros de salud comprometidos con aplicación del instrumento definido.	“Instrumento para la evaluación y verificación y certificación de desarrollo en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria” aplicado al centro de salud.	Este indicador se solicita cada 2 años, por lo tanto, en el caso que se aplique este indicador, el peso relativo sería el siguiente: 25%	Cuando no aplique este indicador

	Comunas con resolución dictada en abril del año en curso.		Comuna con convenio firmado.	Plataforma de convenios.	15%	30%
Componente 2	Mejoras implementadas en los establecimientos de atención primaria, conforme a cronograma.	Numerador N° de actividades del cronograma plan de mejora realizadas.	100% de cumplimiento de actividades comprometidas según cronograma de plan de mejora.	Informe de avances cuali-cuantitativos de establecimiento, común, emitido por Servicio de Salud	60%	70%
Implementar un plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.		Denominador N° actividades comprometidas según cronograma en plan de mejora.				

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. El Municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades del Plan de Brechas consensuadas con el Departamento de APS del Servicio de Salud y subido a la Plataforma MAIS (maisfamilycomunitario.cl).

3. ASIGNESE al Municipio el monto total de **\$62.592.156**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias de acuerdo al siguiente detalle.

CESFAM PUEBLO NUEVO	8700000
CESFAM AMANECER	11500000
CESFAM PEDRO DE VALDIVIA	7500000
CESFAM VILLA ALEGRE	7000000
CESFAM EL CARMEN	7000000
CESFAM SANTA ROSA	9300000
CERSFAM LABRANZA	6592156
CESFAM VALECH	2000000
CECOSF LAS QUILAS	1000000
CECOSF ARQUENCO	1000000
CECOSF VILLA EL SALAR	1000000
TOTAL	62.592.156

4. DEJESE ESTABLECIDO que se mantienen vigentes los sistemas de registro, el proceso de evaluación y los indicadores y medios de verificación señalados en las cláusulas sexta y séptima del convenio singularizado en el visto N° 3.

5. TRANSFIERASE a la Municipalidad para la ejecución de los componentes antes mencionados los recursos en dos cuotas; la primera equivalente al 70% a la total tramitación del acto aprobatorio, y la segunda al 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación de la ejecución del convenio.

DETERMINESE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta e el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado." En todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 3.

6. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

7. NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al Ministerio de Salud, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RENÉ LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

RES.N°653/15.04.2019

DISTRIBUCION:

Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas.
Dpto. APS
Dpto. Jurídico.
Archivo.